

CONSTANCIA SECRETARIAL Primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020). Se deja en el sentido que el presente proceso se encontraba suspendido desde el 13 de febrero hasta el 13 de agosto de 2020; el 08 de julio, la apoderada del Municipio de Villamaría allegó renuncia al poder conferido por esa Entidad, por terminación del contrato de prestación de servicios.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría (Caldas), Primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación 165
Radicación No. 2018-256

Vista la constancia secretarial que antecede, se acepta la renuncia presentada por la Dra. María Isabel Jaramillo Jaramillo, al poder conferido por el Municipio de Villamaría-Caldas; ahora bien, téngase en cuenta que tal como lo manifiesta la apoderada, la terminación del contrato le fue comunicada de manera escrita por parte del Alcalde Municipal, por lo que éste tiene conocimiento de que no continuará representado al Municipio en los procesos en los que se le haya conferido poder, por lo que en este caso se encuentra razón suficiente para no comunicar al Municipio sobre la renuncia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se **REANUDA** el presente proceso y se requiere a las partes para que en el término de ocho (08) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, indiquen al Despacho si se llegó a un acuerdo entre los extremos de la litis, tal como se indicó en la audiencia que antecede.

Adviértase que vencido en silencio el precitado término, se procederá a fijar fecha y hora de audiencia para continuar con las etapas procesales subsiguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aae69862df823f0b3af11eea8f84b4b150d462dc8c0a14a1b1601c687543511**

Documento generado en 01/09/2020 08:56:00 a.m.